

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios de la Ciudadanía en su sesión del día 16/12/2024, relativo a:

Expediente n.º 4271/2024/TE

Concesión de subvención a la realización de actividades de dinamización y promoción comercial y empresarial año 2024.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

I.- Las Bases que regirán la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas a través de la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a la realización de actividades de dinamización y promoción comercial y empresarial, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 202 de fecha 21 de octubre de 2020.

Con fecha 26 de febrero de 2021 se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza, que entró en vigor el día 18 de junio de 2021.

II.- Con fecha 4 de septiembre de 2024 se publica en el BOPT núm. 170 la convocatoria de subvenciones a la realización de actividades de dinamización y promoción comercial y empresarial, aprobada por Decreto n.º 3210/2024, de 14 de agosto.

III.- Con fecha 29 de octubre de 2024 y número de registro de entrada, se presenta solicitud por la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico.

IV.- Con fecha 31 de octubre de 2024 y número de registro de entrada, se presenta solicitud por la Asociación de Empresarios del Polígono La Paz (ASEMPAZ).

V.- Con fecha 31 de octubre de 2024 y número de registro de entrada, se presenta solicitud por la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Servicios de Teruel (ACEST).

VI.- Habiendo sido todas las solicitudes presentadas en plazo, una vez analizada la documentación relativa, se procede a la valoración de la misma conforme a lo dispuesto en la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de

subvenciones a la realización de actividades de dinamización y promoción comercial y empresarial y en la convocatoria para la concesión de las mismas correspondientes al año 2024.

VII.- Se ha comprobado que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias, hacienda autonómica y municipal y frente a la Seguridad Social, no concurriendo en los beneficiarios prohibiciones para obtener dicha condición.

VIII.- Con fecha 4 de diciembre de 2024 se emite informe de valoración por la Unidad de Desarrollo Local.

IX.- En fecha 4 de diciembre de 2024 se constituye la Comisión de Valoración convocada al efecto para de elaborar la propuesta de concesión de subvención.

X.- Con fecha 4 de diciembre de 2024 se emite informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la mencionada Ordenanza y su convocatoria, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como la normativa de aplicación general en materia de subvenciones.

II.- Según el punto 3 de la convocatoria, el objeto y finalidad de la misma es el siguiente:

“El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a la realización de proyectos de dinamización y promoción comercial y empresarial en la ciudad de Teruel, que podrán ser proyectos de actividades de dinamización y/o proyectos de digitalización realizados en el año 2024, con la finalidad de:

1. Apoyar el comercio de proximidad: acciones de promoción, difusión y dinamización del comercio de proximidad tales como:

- Publicidad, promoción de ventas, animación comercial, escaparatismo...
- Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.
- Actuaciones de promoción conjunta de zonas comerciales.
- Otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo comercial.

2. Fomentar el emprendimiento y el apoyo a los pequeños y medianos empresarios.

3. Fomentar el uso y aprovechamiento de locales vacíos con el objetivo de conseguir la dinamización de estos locales y su renovación estética.

4. Implementación de herramientas de digitalización en comercios y empresas, implantación de aplicaciones digitales para el comercio, desarrollo del comercio a través de aparatos digitales y apps móviles.

Se excluyen gastos de carácter inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos o cualquier otro bien que no constituya gasto corriente.

De conformidad con los objetivos previstos en las bases, se establecen dos modalidades de subvención:

- Línea 1 destinada a proyectos de actividades de dinamización comercial y empresarial realizados en 2024. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca al cumplimiento de las finalidades previstas en el apartado anterior, en concreto con las finalidades establecidas en los números 1, 2 y 3.

Para esta línea de subvención el crédito presupuestario es de 30.000 euros.

- Línea 2 destinada a proyectos de actividades de digitalización comercial. Se considerarán gastos subvencionables dentro de esta línea aquellos que respondan de manera inequívoca al cumplimiento de la finalidad prevista en el número 4 del punto tercero de esta convocatoria.

Para esta línea de subvención el crédito presupuestario es de 10.000 euros.

Cada entidad podrá presentar 1 proyecto por cada línea de subvención..”

III.- De conformidad con lo establecido en el punto 6 y 11 de la convocatoria, la evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida en la convocatoria se regirá atendiendo a los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto: diseño, descripción y desarrollo, innovación y originalidad cronograma y objetivos a alcanzar y su medición. 5 puntos

- Concordancia del proyecto con la finalidad y objetivos de la presente subvención. 5 puntos

- Relación del proyecto con la trayectoria de la entidad y su desarrollo como una actuación que favorece otras líneas de interés en el sector y no como una actividad aislada. 5 puntos

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del proyecto. 5 puntos.

IV.- Se procede a continuación a valorar las solicitudes presentadas:

1) Comenzando por la solicitud de Asociación de Comerciantes del Centro Histórico, y según los criterios a analizar:

Esta Asociación ha presentado un proyecto de dinamización comercial y en segundo lugar, un proyecto de digitalización.

Respecto a la línea 1, relativa al **proyecto de dinamización comercial:**

- Calidad del proyecto: diseño, descripción y desarrollo, innovación y originalidad cronograma y objetivos a alcanzar y su medición:

El proyecto se denomina "*Proyecto de actividades de dinamización y promoción comercial 2024*". Se realiza una síntesis del mismo y se describen algunas de las actividades, en especial aquéllas para las que se solicita subvención.

La Asociación presenta un cronograma de las actividades, así como como los objetivos propuestos y la medición de los resultados.

Se otorgan en este apartado 4 puntos.

- Concordancia del proyecto con la finalidad y objetivos de la presente subvención:

Se especifica un apartado justificando que todas las actuaciones presentadas en el proyecto tienen por propósito apoyar al comercio de proximidad, por lo que se encuentra en concordancia con el objeto y finalidad.

Se otorgan en este apartado 3 puntos.

- Relación del proyecto con la trayectoria de la entidad y su desarrollo como una actuación que favorece otras líneas de interés en el sector y no como una actividad aislada.

El proyecto se presenta como unidad de conjunto y no como actividad aislada, la realización de las actuaciones descritas se encuadra en el marco de la trayectoria de la Asociación.

Se otorgan en este apartado 5 puntos.

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del proyecto:

Se presenta el presupuesto desglosado del proyecto en cada actividad y en su conjunto, con detalle de la imputación al Ayuntamiento.

Se otorgan en este apartado 5 puntos.

TOTAL PROYECTO: 17 puntos.

Respecto a la línea 2 relativa al **proyecto de digitalización:**

- Calidad del proyecto: diseño, descripción y desarrollo, innovación y originalidad cronograma y objetivos a alcanzar y su medición:

Se denomina *“Proyecto de actividades de digitalización comercial”*. La descripción del mismo permiten un correcto análisis del proyecto.

Se otorgan en este apartado 2,5 puntos.

- Concordancia del proyecto con la finalidad y objetivos de la presente subvención:

Las actuaciones propuestas suponen un avance en la digitalización del comercio local, que tal y como se indica en el mismo, tiene un bajo grado de madurez digital. Se describen cada una de las herramientas de digitalización empleadas en el proyecto.

Se otorgan en este apartado 2,5 puntos.

- Relación del proyecto con la trayectoria de la entidad y su desarrollo como una actuación que favorece otras líneas de interés en el sector y no como una actividad aislada.

La Asociación presenta un proyecto de digitalización basado en la transformación digital y en una actuación coordinada con los comercios, en concordancia con las herramientas puestas en marcha por la entidad solicitante.

Se otorgan en este apartado 4 puntos.

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del proyecto:

Se presenta el presupuesto del proyecto y los gastos de personal, así como el detalle de la imputación del gasto al Ayuntamiento de Teruel y a otras Administraciones Públicas.

Se otorgan en este apartado 5 puntos.

TOTAL PROYECTO: 14 puntos.

V.- Con respecto a la solicitud de ASEMPAZ:

Esta Asociación presenta también solicitud de subvención de las dos líneas establecidas en la convocatoria.

Respecto a la línea 1, relativa a la **dinamización comercial:**

- Calidad del proyecto: diseño, descripción y desarrollo, innovación y originalidad cronograma y objetivos a alcanzar y su medición:

Se denomina *“Ayudas a la realización de actividades de dinamización y promoción comercial y empresarial, año 2024”*.

Presenta un buen diseño así como una correcta descripción de las actuaciones que se van a desarrollar.

Se otorgan en este apartado 3,5 puntos.

- Concordancia del proyecto con la finalidad y objetivos de la presente subvención:

El proyecto muestra las actuaciones de apoyo al comercio con el objetivo principal de crear un espacio comercial atractivo, describiendo las actuaciones empleadas.

Se otorgan en este apartado 2,5 puntos.

- Relación del proyecto con la trayectoria de la entidad y su desarrollo como una actuación que favorece otras líneas de interés en el sector y no como una actividad aislada.

El proyecto se presenta como unidad de conjunto, en su mayor medida, no como actividad aislada, y la realización de las actuaciones descritas es acorde a la trayectoria de la Asociación.

Se otorgan en este apartado 4 puntos.

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del proyecto:

Se presenta únicamente el presupuesto de las actividades cuyo coste se va a imputar a esta subvención.

Se otorgan en este punto 2 puntos.

TOTAL PROYECTO: 12 puntos.

Respecto a la línea 2, relativa a la **digitalización**:

- Calidad del proyecto: diseño, descripción y desarrollo, innovación y originalidad, cronograma y objetivos a alcanzar y su medición:

Se presenta el proyecto y las actividades incluidas dentro del proyecto principal de actividades de dinamización.

El diseño y la descripción del proyecto permite analizar de forma adecuada el mismo. Las principales actuaciones se refieren al mantenimiento de la web y de la app Asempaz.

Se otorgan en este apartado 2 puntos.

- Concordancia del proyecto con la finalidad y objetivos de la presente subvención:

A través de la web y de la Aplicación Móvil se ofrecen beneficios para las empresas y clientes y usuarios.

Se otorgan en este apartado 1 punto.

- Relación del proyecto con la trayectoria de la entidad y su desarrollo como una actuación que favorece otras líneas de interés en el sector y no como una actividad aislada.

El proyecto se presenta como conjunto de actuaciones relacionadas y no como una actividad aislada.

Se otorgan en este apartado 2,5 puntos.

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del proyecto:

Se presenta el presupuesto de las actividades imputadas a la subvención de este Ayuntamiento.

Se otorgan en este apartado 5 puntos.

TOTAL PROYECTO: 10,5 puntos

VI.- Con respecto a la solicitud de **ACEST**:

- Calidad del proyecto: diseño, descripción y desarrollo, innovación y originalidad cronograma y objetivos a alcanzar y su medición:

La Asociación presenta *“Proyecto de dinamización comercial de ACESTERUEL” 2024*.

Se otorgan en este apartado 2 puntos.

- Concordancia del proyecto con la finalidad y objetivos de la presente subvención:

El conjunto de actuaciones propuestas tiene por objeto apoyar al comercio de proximidad.

Se otorgan en este apartado 2,5 puntos.

- Relación del proyecto con la trayectoria de la entidad y su desarrollo como una actuación que favorece otras líneas de interés en el sector y no como una actividad aislada.

Esta Asociación cuenta con experiencia en el sector del comercio minorista y sus actuaciones van ligadas a otros sectores como el turismo.

Se otorgan en este apartado 3 puntos.

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del proyecto:

Se presenta el presupuesto desglosado en cada actividad y en su conjunto, los gastos de personal, así como el detalle de la imputación del gasto al Ayuntamiento de Teruel y a otras Administraciones Públicas.

Se otorgan en este apartado 5 puntos.

TOTAL PROYECTO: 12,5 puntos

Línea 2, relativa al **proyecto de digitalización**.

Según se deduce de la documentación aportada, el proyecto se basa únicamente en la inclusión de un técnico digital a media jornada para atender todas las necesidades de la Entidad (técnico TIC). No se detallan las actividades concretas a realizar, lo que dificulta la valoración del proyecto en sí conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Se presenta presupuesto correspondiente al perfil digitalizador (nóminas) y un presupuesto de la actividad con una única factura en concepto de "gestión de marketing digital a los asociados". Comparativamente, la presentación y contenido del proyecto de digitalización está por debajo del nivel de las demás asociaciones.

Se otorgan 3 puntos.

VII.- Considerando que el crédito presupuestario es de 40.000 euros para estas subvenciones, 30.000 euros corresponden a la línea 1 y 10.000 euros corresponden a la línea 2.

Con objeto de determinar la cuantía que corresponde a cada solicitante se han aplicado los criterios previstos en el punto 11. de la convocatoria relativo a los "*Criterios de cuantificación del importe de la subvención*".

La convocatoria de subvención a la realización de actividades de dinamización y promoción comercial y empresarial correspondiente al ejercicio 2024, establece dos modalidades de subvención. En lo relativo a la línea 1: se ha presentado solicitud por las tres asociaciones de comerciantes siguientes,

Denominación asociación	Puntuación	Cantidad asignada
Asociación Comerciantes Centro Histórico.	17	15.712,46 euros
Asociación Empresarios Polígono La Paz de Teruel.	12	7.912,27 euros
Asociación de Comerciantes, Empresarios y Servicios de Teruel.	12,5	6.375,27 euros

30.000 euros

En lo relativo a la Línea 2, destinada a proyectos de actividades de digitalización comercial, se han presentado solicitud por los siguientes:

Denominación asociación	Puntuación	Cantidad asignada
Asociación Comerciantes Centro Histórico.	14	4.971,20 euros
Asociación Empresarios Polígono La Paz de Teruel.	10,5	2.602,93 euros
Asociación de Comerciantes, Empresarios y Servicios de Teruel.	3	2.425,87 euros
		10.000 euros

VIII.- Es consultado con la Unidad de Intervención Municipal la correcta aplicación del punto 11 de la convocatoria relativo a la determinación de la cuantía para cada caso.

IX.- El punto 12 de la convocatoria establece que “El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024. Excepcionalmente, cuando el acuerdo de concesión haya sido notificado transcurrida esa fecha, el plazo de justificación se ampliará hasta el 31 de diciembre de 2024. Para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre, el plazo límite será el 31 de enero de 2025.”

Por lo que el pago quedará condicionado a la previa justificación de la realización de la actividad así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

X.- El punto 8 de la convocatoria establece: *“Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por una Comisión de Valoración de carácter técnico formada por los miembros que detallan las Bases, atendiendo a los informes correspondientes.”*

Según la base novena de la Ordenanza específica:

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:

- El Sr. Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará además como Presidente de la Comisión.

- La Sra. Interventora General, o funcionario en quien delegue.

- La Sra. Técnico del Departamento de Desarrollo Local, quien actuará además como Secretaria de la Comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

XI.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión se regula en el punto 8 de la convocatoria que determina expresamente lo siguiente:

“Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar en concepto de subvención a la realización de actividades para la dinamización y promoción comercial y empresarial, correspondiente a la línea 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 4314/489 las siguientes cantidades:

Denominación asociación	Puntuación	Cantidad asignada
Asociación Comerciantes Centro Histórico.	17	15.712,46 euros
Asociación Empresarios Polígono La Paz de Teruel.	12	7.912,27 euros
Asociación de Comerciantes, Empresarios y Servicios de Teruel.	12,5	6.375,27 euros

Segundo.- Otorgar en concepto de subvención a la realización de actividades para la dinamización y promoción comercial y empresarial, correspondiente a la línea 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 4314/489 las siguientes cantidades:

Denominación asociación	Puntuación	Cantidad asignada
-------------------------	------------	-------------------

Asociación Comerciantes Centro Histórico.	14	4.971,20 euros
Asociación Empresarios Polígono La Paz de Teruel.	10,5	2.602,93 euros
Asociación de Comerciantes, Empresarios y Servicios de Teruel.	3	2.425,87 euros

Tercero.- Indicar a los interesados los siguientes plazos de justificación de subvención:

- El plazo de justificación finalizará el 31 de diciembre de 2024
- Para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre, el plazo límite será el 31 de enero de 2025.

Cuarto.- Notificar a los interesados, con expresión de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Dar traslado a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Concejal Delegado del Área.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



La Concejala del Área de Administración y Participación Ciudadana
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto nº 2.868/2023, de 20 de junio.